

MAT.: Autoriza cierre de PASAJE LOS QUILLAYES y PASAJE LOS HÉROES, emplazados en Comunidad Junta de Adelanto Bellavista, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
3. Oficio Circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Registro de Decreto Alcaldicio;
4. Lo dispuesto en la ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad.
5. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
8. El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
9. El decreto supremo N° 196 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411.
10. Las facultades que confieren los artículos 5° y 65°, letras L) y R), de la citada Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
11. Decreto 146 Reglamento sobre características del Cierre o de las medidas de control de acceso en las calles, pasajes o conjunto habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N° 21.411 Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
12. D. A. N° 140 de fecha 17.05.2016, que Aprueba Ordenanza para el Cierre de Calles y Pasajes por motivos de Seguridad Ciudadana de El Quisco;
13. Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro, de fecha 24.03.2023, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación;
14. Carta Solicitud, ingresada con fecha 31.05.2022, por Presidenta Junta de Adelanto Comunidad Bellavista;
15. Vía a Intervenir, ingresado con fecha 16.01.2023, por Junta de Adelanto Comunidad Bellavista, que adjunta Plano;
16. Planilla suscripción de aprobación al Proyecto, propietarios de inmuebles, Comunidad Junta de Adelanto Bellavista;
17. Plano Proyección Portones Los Quillales con Avenida Centauro;
18. Plano de Loteo "Parcela N° 10", Ley N° 20.562, Aprobado por Departamento de Obras Municipales mediante Resolución 015/13 de fecha 22.07.2013, Lamina 01/01, ROL 376-3;
19. Memorando N° 74 de fecha 15.11.2022, emitido por la Jefe de Depto. de Rentas;
20. Memorando N° 613 de fecha 18.10.2022, emitido por Director de Obras Municipales,
21. Memorando N° 802 de fecha 21.12.2022, emitido por Director de Obras Municipales;
22. Memorando N° 1559 de fecha 19.12.2022, emitido por Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
23. Oficio N° 07 de fecha 01.02.2023, emitido por 4ta. Comisaria (T) de Carabineros El Quisco, a través del cual remite Informe de Factibilidad con motivo de instalación de Portones Eléctricos en Avenida Las Parcelas-Avenida Centauro de la Comuna de El Quisco;



24. OF. ORD. N° 40/2022 de fecha 15.12.2022, emitido por Superintendente Cuerpo de Bomberos de El Quisco, mediante el cual remite informe de Factibilidad respecto de Cierre de calles y Pasajes en Comunidad Bellavista de la Comuna de El Quisco;
25. Informe Cierre de Calles y Pasajes Comunidad Bellavista, de fecha 24.11.2022, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público;
26. El Acuerdo N° 93 adoptado con fecha 08.02.2023, por el Concejo Municipal, aprobado mediante D.A. N° 452 de fecha 09.02.2023;
27. Resolución Alcaldía a través de plataforma SGDOC, según Expediente N° E10801/2023.

CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad;
- b) Que, la referida ley N° 21.411 modificó el artículo 5° de la indicada ley N° 18.695, estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.
- c) Que, al efecto, la citada ley ha complementado la regulación vigente distinguiendo, respecto de calles y pasajes, su cierre o la implementación de medidas de control de acceso.
- d) El literal c) del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, entrega a las municipalidades la atribución, que califica de esencial, para "administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna", salvo que su administración le corresponda a otro órgano de la Administración del Estado;
- e) Que, en el párrafo segundo de la precitada norma, la atribución distingue cuando la calle o pasaje de que se trate cuenta con una misma vía de acceso y salida o si tienen un acceso y salida diferentes. Así, en las primeras, podrá implementarse un cierre de dicha vía o implementarse una medida de control de acceso; mientras que, en las segundas, solo podrán implementarse estas últimas. La ley, además, ha tomado el resguardo de que dicha atribución podrá ejercerse siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario. De esta manera, la ley autoriza el cierre de una calle o pasaje cuando no hay un interés de tránsito relevante, por tratarse de una calle sin salida; y se ha introducido la medida de control de acceso circunscrita exclusivamente al tránsito vehicular.
- f) Que, el literal r) del artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades fija diversos criterios para no afectar la esencia del derecho a la libertad de circulación. Así, respecto de los cierres de calles y pasajes, ellos solo podrán implementarse en aquellos que tengan una misma entrada y salida; y las medidas de control de acceso, en calles y pasajes con una entrada y salida distintas, cuyo ancho de calzada no sea superior a siete metros, en una extensión no superior a una cuadra y por un lapso que no exceda de siete horas continuas o diez, por motivos calificados. Asimismo, se establece un requisito adicional si el cierre o la medida de control de acceso enfrenta o accede a una vía integrante de la red vial básica.
- g) Que, igualmente, la señalada ley N° 21.411 dispuso que un reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará las Características del cierre o de las medidas de control de acceso, según corresponda, considerando una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- h) Que, en dicho contexto, la citada repartición pública dictó el decreto supremo N° 196 de 2022, que, como se indicó, aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411;
- i) Lo establecido en D.A: N° 140 de fecha 17.05.2016, que Aprueba Ordenanza para el Cierre de Calles y Pasajes por motivos de Seguridad Ciudadana de El Quisco, Art. 7° que indica: "Artículo 7°: Los permisos que se otorguen en conformidad a la presente ordenanza podrán ser dejados sin efecto. sin derecho de acción ni indemnización alguna, cuando las



necesidades municipales o el interés público asilo exijan. El plazo de autorización para el cierre de pasajes o calle será de cinco años, a contar de la dictación del decreto, previo acuerdo del Concejo. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del Concejo"

- j) Carta Solicitud, ingresada con fecha 31.05.2022, por Presidenta Junta de Adelanto Comunidad Bellavista; mediante la cual solicita autorización para instalación de Portones Metálicos en la Comunidad Junta de Adelanto Bellavista, ubicada en manzana que comprende los pasajes Quillalles y Los Héroes con Av. Las Parcelas y Del Centauro;
- k) Que, la urgencia de lo requerido debido a robos al interior de la comunidad, además del tránsito de personas desconocidas, generando preocupación de los vecinos, considerando, que en su mayoría son Adultos Mayores;
- l) Que, en virtud de la Ley N° 20499, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana, informa que cuentan con la aprobación de más del 90% de propietarios de la comunidad y adjunta lista de éstos, con sus respectivas firmas;
- m) Vía a Intervenir, ingresado con fecha 16.01.2023, por Junta de Adelanto Comunidad Bellavista, que adjunta Plano, que indica que, el Pasaje Los Quillalles Norte (Ex calle Chaparral), con Avenida del Centauro posee una sola vía de acceso;
- n) OF. ORD. N° 40/2022 de fecha 15.12.2022, emitido por Superintendente Cuerpo de Bomberos de El Quisco, mediante el cual remite informe de Factibilidad respecto de Cierre de calles y Pasajes en Comunidad Bellavista de la Comuna de El Quisco., informado que, las dimensiones del pasaje son viables, en consideración a la medidas de sus unidades, y en conclusión, la solicitud realizada por la Comunidad "Junta de Adelanto Bellavista", no entorpece el ingreso de las unidades en caso de emergencia y solo solicita que en caso de emergencia, la apertura de portones sea oportuna para una óptima llegada y trabajo de bomberos en el lugar;
- o) Oficio N° 07 de fecha 01.02.2023, emitido por 4ta. Comisaria (T) de Carabineros El Quisco, a través del cual remite Informe de Factibilidad con motivo de instalación de Portones Eléctricos en Avenida Las Parcelas-Avenida Centauro de la Comuna de El Quisco, en Conclusión, informa Factibilidad Positiva;
- p) Informe Cierre de Calles y Pasajes Comunidad Bellavista, de fecha 24.11.2022, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público, que emite factibilidad de cierre de los pasajes que comprenden la Comunidad Bellavista, los cuales son: Pasaje los Héroes, Pasaje Los Quillayes y Pasaje El Chaparral, en conclusión, indica:
IV. CONCLUSIÓN
Desde el punto de vista de la Dirección de Tránsito, es posible implementar el cierre o medidas de control de accesos según el siguiente detalle:
 - Pasaje Los Héroes "Medidas de control de acceso".
 - Pasaje Los Quillayes "El Cierre" del pasaje o "Medidas de control de acceso".
 - Pasaje El Chaparral "El Cierre" del pasaje o "Medidas de control de acceso".
- q) Memorando N° 613 de fecha 18.10.2022, emitido por Director de Obras Municipales, en atención a presentación efectuada por la Comunidad Bellavista para obtención del permiso de instalación de cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad e que informa favorablemente el cierre de pasaje Los Quillayes Norte y Los Quillayes Sur;
- r) Que, finalmente, mediante el Acuerdo N° 93 adoptado con fecha 08.02.2023, por el Concejo Municipal, aprobado mediante D.A. N° 452 de fecha 09.02.2023, se autoriza el Cierre de Pasajes Los Quillayes y Los Héroes, pertenecientes a la Comunidad Bellavista:

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, el cierre de **PASAJE LOS QUILLAYES (Acceso Norte y Sur) y PASAJE LOS HÉROES (Acceso Norte y Sur)**, emplazados en Comunidad Junta de Adelanto Bellavista, ubicada en manzana que comprende los pasajes Quillalles y Los Héroes con Av. Las Parcelas y Del Centauro, según plano adjunto, por un plazo de cinco años de acuerdo con la Ley N°21.411, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos;





- II. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación del presente decreto. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal. La Municipalidad podrá revocarlo en cualquier momento o cuando así lo soliciten, a lo menos, con el cincuenta por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.

- III. El cierre se encuentra graficado mediante "Plano de Loteo "Parcela N° 10", Ley N° 20.562, Aprobado por Departamento de Obras Municipales mediante Resolución 015/13, Lamina 01/01, ROL 376-3, adjunto a la presente Resolución;



- IV. El protocolo de funcionamiento que tendrá el cierre **PASAJE LOS QUILLAYES (Acceso Norte y Sur)** y **PASAJE LOS HÉROES (Acceso Norte y Sur)**, emplazados en Comunidad Junta de Adelanto, de acuerdo con lo comprometido por sus habitantes, será el siguiente:
- a. Se garantizará el acceso del 100% de los vecinos y de cualquier persona que quisiese ingresar y hacer uso de las áreas verdes en cualquier horario u cualquier día de la semana.
 - b. Se garantizará el acceso de todos los servicios (camión de la basura, bomberos, carabineros, etc.) que permiten el correcto funcionamiento de la comunidad y vecinos, en cualquier horario u día.
- V. La aceptación de este permiso obliga a los vecinos de **PASAJE LOS QUILLAYES (Acceso Norte y Sur)** y **PASAJE LOS HÉROES (Acceso Norte y Sur)**, emplazados en Comunidad Junta de Adelanto, a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a. Enviar una carta a los vecinos aledaños que contenga como mínimo información sobre los motivos del cierre de calle, el tipo de cierre que se utilizará e indicar que se garantizará el acceso al área verde interior, si la hubiere, y cuál será el procedimiento por emplear.
 - b. Conocer y dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la "Ordenanza para el Cierre de Calles y Pasajes por motivos de Seguridad Ciudadana de El Quisco", aprobada mediante D.A. N°140/2016;
 - c. Tramitar los Permisos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales.
 - d. Instalar una señalética al exterior del cierre que indique el nombre de la calle e identificar las propiedades que quedan dentro de él.
 - e. Mantener el terreno y sus espacios vecinos en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
 - f. Ocuparse del mantenimiento y correcto funcionamiento del cierre y del sistema de comunicaciones.
 - g. Todos los gastos que se originen por motivo de la construcción e instalación del cierre serán cargo de los permisionarios o beneficiarios favorecidos.
 - h. Cancelar los consumos de electricidad del cierre si los hubiere, así como de todos los gastos que se originen por motivos de la construcción, instalación y operación del cierre.
 - i. Resguardar y garantizar el acceso del 100% de los propietarios cuyos inmuebles se encuentran ubicados al interior de la comunidad.
 - j. Resguardar y garantizar el acceso a los demás habitantes de la comuna y transeúntes de la misma, desde y hacia la calle.
 - k. Resguardar y garantizar el acceso de todas las personas que quieran hacer uso del área verde interior.
 - l. Permitir el acceso de funcionarios u organismos públicos y empresas de servicio en general.
 - m. Mantener la calzada libre de automóviles, con el fin de permitir el libre tránsito de vehículos de emergencia.
 - n. El control de acceso se debe efectuar a lo menos 10 m de la línea oficial, para que no afecte el tráfico vehicular
 - o. El lugar donde se instalará y ejecutará el cierre, deberá quedar en la misma condición que se encuentra una vez realizado el trabajo, debiendo reponer el material vegetal, sistema de riego, que se requiera intervenir y cualquier elemento que sea parte del Bien Nacional de Uso Público. Así mismo cuando se realicen otras faenas, deberán considerar la restitución del sector.
 - p. En el caso que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar, esta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato.
 - q. En caso de cualquier daño a los árboles existentes en el sector, estos deberán ser compensados por árboles de las mismas características y dimensiones.
 - r. El solicitante deberá dar aviso de la fecha de término de las labores indicadas, para recepción final del sector intervenido.
 - s. Será necesario contar con un acceso fluido de las empresas de mantención al área verde, con el fin de tener continuidad en la mantención y no dificultar en ningún caso las labores que estos contratos deben ejecutar en el lugar. Para esto será necesario contar con una llave de acceso y/o en su defecto un teléfono y persona responsable, el cual se encuentre disponible permanentemente, ya que un día sin acceso a realizar las labores puede generar problemas para la comunidad y para la empresa
 - t. En caso de emergencia, apenas ocurra la llamada de auxilio, deberán dejar el portón abierto, para generar un acceso expedito a los vehículos de emergencia.
 - u. En caso de cambio del representante o suplente, deberán comunicar formalmente al municipio de dicho cambio, en un plazo no superior a 10 días, enviando copia del acta o carta suscrita por al menos el 50% de los propietarios, en que manifiestan la voluntad de cambiar al representante, firmada a su vez por el nuevo representante
 - v. Restituir el terreno al término del permiso mediante la desocupación total del mismo, dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la notificación del decreto que así lo ordenare
- VI. Queda prohibido a los beneficiarios, lo siguiente:
- a. Efectuar construcciones u otras que no tengan el destino expresamente señalado en el presente permiso.
 - b. Ceder, transferir o arrendar a cualquier título el espacio objeto del presente permiso.



- c. Hacer mal uso del espacio público al interior del cierre.
 - d. Los árboles que se encuentren dentro del cierre seguirán siendo de propiedad municipal, por lo que queda prohibida expresamente la extracción y poda de árboles, salvo expresa autorización de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - e. No podrán estacionar vehículos de carga, carros de arrastre, botes o vehículos dedicados al transporte público de personas, que impidan el libre tránsito de los vehículos y peatones.
- VII. Será causal de término del permiso, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Decreto.
- VIII. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en la "Ordenanza para el Cierre de Calles y Pasajes por motivos de Seguridad Ciudadana de El Quisco", aprobada mediante D.A. N°140/2016; del decreto que aprueba el Cierre de Calle y el Protocolo establecido para dicho fin, el grupo de beneficiarios del permiso serán sancionados con multa de hasta 5 UTM, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local.
- IX. Los beneficiarios tendrán un plazo de 120 días, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, para ejecutar e instalar el cierre de la calle, de acuerdo con el proyecto presentado. Si transcurrido el plazo de 120 días no se ejecuta la construcción del cierre o la instalación de medidas de control, el permiso otorgado caducará, a menos que los interesados soliciten prórroga del plazo, por una sola vez, antes del vencimiento de este, cuya prórroga, en su caso, se deberá presentar una nueva solicitud, adjuntando nuevamente la autorización del 80% de los propietarios. Para esta solicitud, se tendrán válidos los documentos técnicos, acompañados, en solicitud anterior.
- X. La fiscalización y supervisión del cumplimiento de las obligaciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito, sin perjuicio de las fiscalizaciones que desarrolle la Dirección de Seguridad Pública y el Cuerpo de Inspectores Municipales, en el ámbito de sus competencias.
- XI. La Municipalidad a través de Secretaría Municipal, notificará al Representante Legal de la JUNTA DE ADELANTO COMUNIDAD BELLAVISTA, mediante Carta Certificada al domicilio registrada por ésta, ubicado en: Pasaje Los Quillales N° 1071, El Quisco. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.
- XII. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, número de Expediente E10801/2023 se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- XIII. Adopte la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y la Unidad de Relaciones Públicas, las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución;
- XIV. Publíquese la presente Resolución en la página web institucional www.elquisco.cl;
- XV. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese,

FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2°, LETRA F Y G DE LA LEY N° 19.799

DISTRIBUCIÓN:
DOM
TRÁNSITO
RR. PP.
UNIDADES MUNICIPALES
ARCHIVO
JJB/MCM/cmj



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde





JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / vrp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/109687>

